



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

AFB

**CURSA CON ALCANCE DECRETO  
N° 1.104 DE 2016, DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA.**

SANTIAGO, 06 DIC 16 \*088054

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto del rubro, que concede las pensiones de gracia a las personas que se indican, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como los de la especie, contenidos en los documentos que en cada caso se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6º de la ley N° 18.056, aplicable en las especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

HOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
**VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS**  
JEFE DE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

06 DIC 2016

**AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE**



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

Gobierno de Chile



08 DIC 2016

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 4 OCT. 2016
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
21 OCT 2016
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO	ATC	91
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

08937/2016



LCB/MFL/CSA/LCF

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

31 AGO 2016

**CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.**

**DECRETO SUPREMO N° 1104**

**SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo son Folkloristas, y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

**DECRETO:**

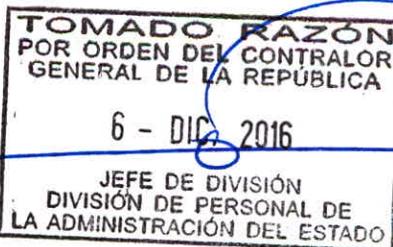
**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Ricardo Rodolfo Castro Villegas, Rut. 10.403.527-2;
- 2- Patricio Aedo Gutiérrez, Rut. 6.711.107-9;
- 3- Carlos Fernando Arenas Ibarra, Rut. 8.966.737-2;
- 4- Víctor Joel Urquieta Sáez, Rut. 7.935.443-0;
- 5- Mario Hernán Torres Molina, Rut. 7.177.312-4;
- 6- Claudio Eduardo Gyllen Carrasco, Rut. 6.667.599-8;
- 7- Eugenio Elías Espinoza Ríos, Rut. 5.898.123-0;
- 8- René Ismael Valencia Labraña, Rut. 6.577.212-4;
- 9- Alejandro Antonio Balboa Landabur, Rut. 5.928.498-3;
- 10- Fernando Muñoz Silva, Rut. 3.648.262-1;
- 11- Raúl Osvaldo Pardo Vidal, Rut. 4.139.789-6;
- 12- Juan Orrego Valdés, Rut. 2.976.640-1.

CURSA CON ALCANCE

\*088054  
Oficio .....

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.



6 - DIC 2016  
JEFE DE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1

87048

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

*[Signature]*



RODRIGO VALDÉS PULIDO  
**MINISTRO DE HACIENDA**





Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

Gobierno de Chile  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL  
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

## CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 92  
FECHA: 25.07.2016

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputacion Presupuestaria	50,01,03,23,001,03
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)	
Presupuesto Vigente	1.523,00
Saldo Pensiones extinguidas año 2015	510,92
Total Presupuesto Vigente 2016	2.033,92
Saldo Disponible	1.714,99
Presente Documento Decreto N° 1104	24,00
Saldo Disponible	1.690,99



MANUEL FIERRO LAVADOS  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL



CLAUDIA SARAVIA ABURTO  
COORDINADORA PENSIONES DE GRACIA